



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **673** - 2014-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 21 AGO. 2014

VISTOS:

El Memorando N° 1701-2014-GRAP/07.DR.ADM, Informe N° 593-2014-GR.APURIMAC/07.04, mediante el cual se solicita la emisión del acto resolutorio de no suscripción de contrato por causal de recorte presupuestal, Informe N° 044-2014-GRA/12/GRRNGMA, Opinión Legal N° 230-2014-GR.APURIMAC/DRAJ/CLT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Proceso de Selección **Adjudicación Directa Selectiva N° 054-2014-GRAP** convocó la "**Adquisición** de una Camioneta Pick up Doble Cabina 4x4, para el Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades en la Educación Ambiental para la Ecoeficiencia en las Instituciones Educativas de la Región Apurímac";

Que, mediante Informe N° 044-2014-GRA/12/GRRNGMA el Sub Gerente de Gestión Socio Ambiental solicita la no suscripción del contrato y/o perfeccionamiento de Orden de Compra debido a que a la fecha no se encuentra con presupuesto suficiente, razón por la que el proyecto quedaría paralizado causando perjuicios a la población estudiantil;

Que, en virtud al informe emitido por el área usuaria la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes mediante el Informe N° 593-2014-GR.APURIMAC/07.04, recomienda la no suscripción del contrato el cual debe ser realizado mediante acto resolutorio por causal de recorte presupuestal;

Que, el segundo párrafo del Artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "*La Entidad no puede negarse a suscribir el contrato, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad, en el responsable de Administración o de Logística o el que haga sus veces, según corresponda.*"

Que, el Artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "*El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Tratándose de procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía, distintas a las convocadas para la ejecución y consultoría de obras, el contrato se podrá perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicio*";

Que, de la documentación remitida por el área usuaria, se puede observar que esta no cuenta con el presupuesto necesario para realizar la adquisición de la Camioneta Pick up Doble Cabina 4x4, el cual se encuentra debidamente acreditado mediante el reporte SIAF del Módulo Presupuestario el cual reporta una certificación presupuestal de S/. 116,500.00 Nuevos Soles que fuera destinado para la adquisición de dicha unidad vehicular con cargo a la meta: 0134-2014, sin embargo, la suma de S/.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



"Luz en los Andes"

70,516.55 Nuevos Soles de dicho monto ha sido priorizado para el pago del personal contratado por el proyecto, por lo que el saldo no podría cubrir el costo del bien a adquirir, razón por la que se cumple un supuesto establecido en el Artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando al Informe N° 593-2014-GR.APURIMAC/07.04, Informe N° 044-2014-GRA/12/GRRNGMA, la Opinión Legal N° 230-2014-GR.APURIMAC/DRAJ/CLT y el Memorando N° 1701-2014-GRAP/07.DR.ADM, y de conformidad a lo preceptuado por el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución N°140-2014-JNE de fecha 26 de febrero del 2014 y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 08 de julio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR la **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** derivado del proceso de selección **Adjudicación Directa Selectiva N° 054-2014-GRAP** convocó la Adquisición de una Camioneta Pick up Doble Cabina 4x4, para el Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades en la Educación Ambiental para la Ecoeficiencia en las Instituciones Educativas de la Región Apurímac"; solicitado por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes mediante el Informe N° 593-2014-GR.APURIMAC/07.04 en mérito al segundo párrafo del Artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes para la publicación en el portal del SEACE, al ganador de la buena pro del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 054-2014-GRAP, a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac que correspondan.

REGISTRESE y COMUNIQUESE;



[Firma manuscrita]

CPC. EFRAN AMBIA VIVANCO
PRÉSIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



SR/PR
 RJH/DRAL
 CLT/Abog.